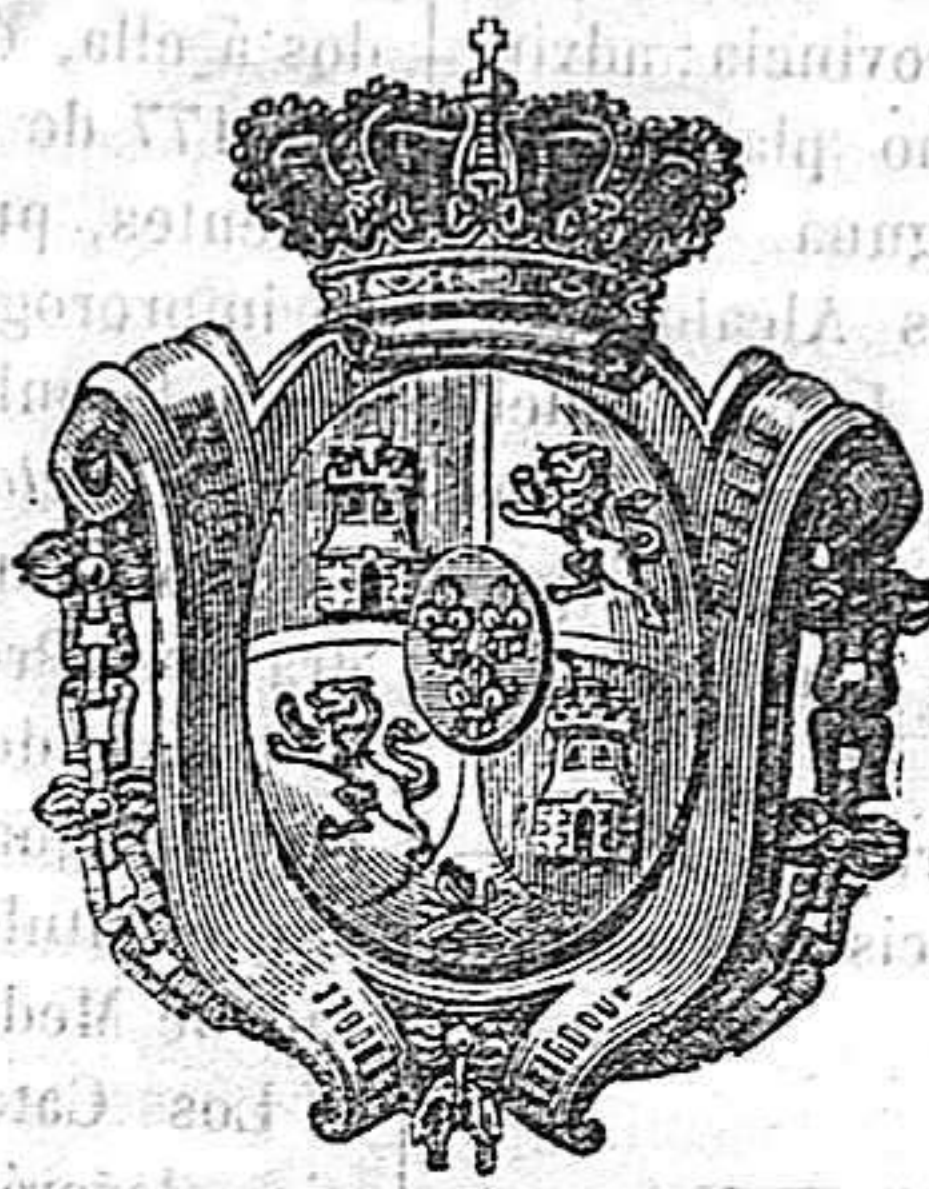


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS

(Gaceta del 22 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Aprobadas por S. M. el REY (Q. D. G.) las bases para el régimen interior del Consejo de Administración de la Caja especial en favor de los inútiles y huérfanos de la reciente guerra civil, ha tenido á bien disponer que todas las Autoridades y dependencias de ese Ministerio presten al mencionado Consejo el apoyo que de ellas reclame para el mejor desempeño de su patriótico y honroso encargo, ya sea directamente, ó bien lo verifique por medio de circulares en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias en que podrá publicar con carácter oficial los acuerdos y disposiciones que crea necesarios.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1876.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Ministro de.....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 692.

#### Carreteras.

Dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que este Gobierno de provincia subaste en licitación pública las obras de reparación de las casillas de peones camineros en la carretera de 2.º orden de Lérida á Tarragona bajo el tipo de cinco mil seiscientos ochenta y dos pesetas noventa y ocho céntimos á que asciende el presupuesto de contrata; he acordado señalar el día 6 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, para la celebración de dicho acto en mi despacho, en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y con arreglo al pliego de condiciones particulares económicas que desde este día se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento á la vez que las facultativas y los presupuestos detallados de las obras, para que puedan examinarlos las personas que deseen interesarse en el remate.

Todo licitador deberá arreglar su proposición al modelo que se inserta á continuación, acompañando á ella la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de la Administración económica de esta provincia, como garantía, el 1 por 100 del tipo de la subasta.

Tarragona 7 de Abril de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... enterado del anuncio de fecha 7 de Abril último publicado en el Boletín oficial de esta provincia número (el que sea) correspondiente al día.... del mismo mes, se compromete á ejecutar las obras de reparación de las casillas de peones camineros á que dicho anuncio se refiere por la cantidad de..... (aquí en letra la cantidad que no deberá exceder

al tipo de la subasta) y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones económicas y facultativas que además de las generales aprobadas en 10 de Julio de 1861 han de regir en la contrata. (Fecha y firma.)

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 693.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA de Tarragona.

Habiendo sido detenidos en 13 de Noviembre del año último por los Carabineros veteranos de servicio en la estación de Barcelona, dos fardos que carecían del sello del impuesto de ventas, y los cuales contenían 27 tapabocas de lana del país, 9 alfombras extranjeras de cañamo y lana con sus correspondientes sellos de marchamo, y 45 kilogramos tejido de lana extranjera de los que 21 kilogramos carecían del plomo de marchamo; procedióse por la Administración Económica de esta provincia y por esta Aduana á la imposición de las correspondientes multas, y no habiéndose presentado persona alguna á reclamar los fardos que se citan á pesar del tiempo transcurrido, esta Administración ha hecho la declaración de abandono de dichos fardos, con arreglo á lo que dispone el art. 187 de las Ordenanzas del ramo.

Lo que se anuncia al público por si hay quien se crea con derecho á interponer reclamación á la resolución de esta Administración, para lo cual se fija el plazo de veinte días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el referido art. 187.

Tarragona 22 de Abril de 1876.—El Administrador, Vicente Santamarina.

Núm. 694.

Don Francisco Mengibar y Ruiz, Comisionado nombrado por el M.º I. Sr. Gobernador de la provincia para la formación de los expedientes de mozos prófugos en el pueblo de Bonastre.

Hago saber: Que á consecuencia de la Real orden de 1.º de Abril del año anterior, y por falta de cumplimiento á dicha Real resolución, se sacan á pública subasta por término de veinte días, cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Mayo venidero á las diez de la mañana en la Casa Capitular de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, las fincas embargadas á los padres de los mozos prófugos de este pueblo, y son las siguientes:

#### Embargadas á Matías Calvet Rocá.

Una pieza de tierra en este término, partida dels Plans, de cabida 4 jornales y 4 céntimos estadísticos, viña, secano, olivos, bosque y yermo, con sus linderos; valorada en 3.000 pesetas.

Una casa en la calle Mayor, señalada de núm. 17, con sus linderos; valorada en 1.800 pesetas.

#### Embargadas á Juan Sanabra Solé.

Una pieza de tierra en este término, partida dels Plans, de cabida 1 jornal 63 céntimos, secano, viña y olivos, con sus linderos; valorada en 1.000 pesetas.

Una pieza de tierra en este término, partida Ubadá, de cabida 2 jornales 17 céntimos, viña, secano, yermo y rocas, con sus linderos; valorada en 2.000 pesetas.

Una casa en la calle de en Medio, señalada de núm. 1, con sus linderos; valorada en 2.000 pesetas.

#### Embargadas á José Rius Sanromá.

Una pieza de tierra en este término,

partida dels Plans, de cabida 1 jornal 50 céntimos, viña y olivos, con sus linderos; valorada en la cantidad de 1.500 pesetas.

Una pieza de tierra en la partida Pratlilletra, de cabida 5 jornales 81 céntimos, secano, viña, olivos y yermo, con sus linderos, y con su casa de campo dentro de la propiedad, señalada de núm. 25; valorada en 4.800 pesetas.

*Embargada á Juan Torné Gibert.*

Una pieza de tierra, partida Truñella, de cabida 16 jornales 47 céntimos estadísticos, secano, viña, olivos, algarrobos, garriga y yermo, con sus linderos; valorada en la cantidad de 7.000 pesetas.

Bonastre 18 de Abril de 1876.—Francisco Mengíbar.—V.º B.º—El Juez municipal, Ramon Güell.

Núm. 695.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

*de Tarragona.*

Ignorándose el paradero de D.ª Tecla Vidal Terrés y el de su hijo Francisco Ballester Vidal, se les cita, llama y emplaza para que dentro el término de ocho dias se presenten á esta Alcaldía para la notificación de una providencia que les interesa; en el bien entendido que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Tarragona 24 de Abril de 1876.—P. A.—Leon Bofarull.

Núm. 696.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

*de Caseras.*

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 5 de Mayo próximo; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Caseras 20 de Abril de 1876.—El Alcalde.—P. O.—Francisco Julbe, Secretario.

Núm. 697.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

*de Dosaiguas.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos para hacer los cargos y descargos en

la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Riudecols, Riudecañas, Irlas, Pradell y Argentera, lo hagan público por los medios de costumbre para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Dosaiguas 21 de Abril de 1876.—P. A. D. A.—Francisco Saperas, Secretario.

Núm. 698.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

*de Musara.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, como base para la formacion del reparto de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en las fincas ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo acrediten dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Musara 22 de Abril de 1876.—El Alcalde, José Abelló.

Núm. 699.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

*de Canonja.*

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por destitucion del que lo era, se anuncia á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en la Alcaldía del mismo, durante el término de quince dias, á contar desde la fecha que se inserte el presente, cuya dotacion es la de 750 pesetas.

Canonja 24 de Abril de 1876.—El Alcalde, José Magriña.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público,

con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la Facultad de Medicina.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto de la respectiva seccion, siempre que tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(*Gaceta del 22 de Abril.*)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 700.

Don Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el REY D. ALFONSO XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial de la Nacion, y de mi parte les ruego y encargo, se sirvan practicar las más eficaces diligencias á fin de conseguir la captura y conduccion á este Juzgado de Miguel Andilla y Pallarés, natural y vecino de la villa de Horta, cuyas señas al final se expresarán, con el fin de extinguir la condena de doce años y un dia de reclusion temporal que le fué impuesta con sentencia proferida por S. E. la Audiencia del Territorio en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre homicidio de Juan Urquiza, haciendo constar en caso de ser habido el dia que tenga lugar la prision, quedando por mi parte en hacer lo propio en iguales casos.

Dado en Gandesa á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Pedro de Salazar.—Por su mandado, José Pascual.

*Señas de Miguel Andilla.*

Edad sesenta y cuatro años, oficio arriero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda, barba cerrada y viste pantalon de pana labrada color café.

## ANUNCIOS.

RECOPILACION DE LAS LEYES, DECRETOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES SOBRE LA CONTRIBUCION DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERIA por la redaccion de *El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales*.

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion porque se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuestos de 1845 y el Real decreto de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los Decretos, Reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy, con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los Contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenderse. Consta de unas 288 páginas en cuarto, buen papel y esmerada impresion, con sus índices correspondientes. Su precio, 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales.